

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. RECTOR

**Convocatoria IV Edición de los Premios de Emprendimiento Social UCM-Santander.**

### IV EDICIÓN: BASES PREMIOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL UCM-SANTANDER

#### 1. OBJETO

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, convoca la IV Edición de los Premios de Emprendimiento Social UCM-Santander. Estos premios persiguen promover y respaldar las iniciativas de emprendimiento creadoras de valor social surgidas en nuestra universidad, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se entiende por iniciativas de emprendimiento social a aquellas que buscan soluciones innovadoras y sostenibles para problemas sociales, que pueden ser propuestas por organizaciones, con o sin ánimo de lucro o híbridas.

#### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Así mismo, le será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su texto modificado de fecha 29 de diciembre de 2012, así como las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2022.

#### 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de los premios de esta convocatoria asciende 30.000,00 euros que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos del centro gestor 0980, Compluemprende, y que se recoge en el documento de retención de crédito número 1001415377.

#### 4. MODALIDADES DE LOS PREMIOS Y DOTACIÓN

Se concederán los siguientes premios:

Modalidad I. Premios a ideas emprendedoras de carácter social.

Tres premios de 1.500,00 € cada uno a las tres mejores ideas de emprendimiento social, entendido éste como la búsqueda de soluciones innovadoras y sostenibles para problemas sociales, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El crédito para afrontar estos premios, 4.500,00 €, será imputado al presupuesto de Compluemprende.

Modalidad II. Premios a proyectos de emprendimiento social.

En esta modalidad se contemplan tres submodalidades:

- Modalidad II.1. Premio al mejor proyecto en emprendimiento social.

Un premio de 3.000,00 € al mejor proyecto de emprendimiento social que cuente con un modelo de negocio sostenible y alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Se podrán presentar entidades que aún no se hayan constituido y/o entidades constituidas a partir del 1 de enero de 2020.

El crédito para afrontar este premio, 3.000,00€, será imputado al presupuesto de Compluemprende.

– Modalidad II.2. Premios al mejor proyecto con potencial de internacionalización.

Tres premios, uno de 3.000,00 € y dos de 2.000,00 €, a los mejores proyectos de emprendimiento social promovidos por entidades que hayan sido constituidas a partir del 1 enero de 2020 y que puedan demostrar su posicionamiento internacional.

El crédito para afrontar este premio, 7.000,00 €, será imputado al presupuesto de Compluemprende.

– Modalidad II.3. Premios a proyectos locales de emprendimiento social.

Cinco premios de 1.500,00 € cada uno a los mejores proyectos de impacto en el ámbito local, preferentemente centrados en las áreas de inclusión, salud, género, medio ambiente y economía social, promovidos por entidades que hayan sido constituidas a partir del 1 enero de 2020.

El crédito para afrontar este premio, 7.500,00 €, será imputado al presupuesto de Compluemprende.

Se entiende por entidad aquella estructura legal que tenga alguna de las siguientes formas jurídicas:

- a) Persona/as física/as: empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- b) Personas jurídicas: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro.

Modalidad III. Premios de ayuda al desarrollo a través de acciones de emprendimiento social

Dos premios a proyectos promovidos por equipos docentes de nuestra universidad. que contribuyan a la ayuda al desarrollo a través de acciones de emprendimiento social y cooperación universitaria al desarrollo con países de América Latina, África o Asia. El premio consiste en una dotación económica de 2.500,00 € por proyecto.

Se entiende por Cooperación Universitaria al Desarrollo como el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria orientadas a la transformación social, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico desempeña un papel relevante.

El crédito para afrontar estos premios, 5.000,00 €, será imputado al presupuesto de Compluemprende.

Modalidad IV. Premios a Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster

Un premio de 1.500,00 € al mejor Trabajo Fin de Grado sobre emprendimiento social.

Un premio de 1.500,00 € al mejor Trabajo Fin de Máster sobre emprendimiento social.

El crédito para afrontar estos premios, 3.000,00 €, será imputado al presupuesto de Compluemprende.

Los premios de cualquiera de las modalidades podrán quedar desiertos. Ningún proyecto podrá recibir más de dos premios entre todas las modalidades.

## 5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

5.1 Podrán participar en esta convocatoria aquellos estudiantes universitarios que cursen estudios de grado, máster, doctorado o títulos propios en la UCM y estudiantes egresados en los cursos académicos 2019-20 y 2020-21.

5.2 También podrán participar investigadores/as o grupos de investigación y personal no docente de la Universidad, así como participantes del programa Explorer en sus ediciones 2020, 2021 y su edición en curso.

5.3 Las solicitudes podrán presentarse individualmente o en grupo de hasta cuatro personas. En el caso de proyectos colectivos, el coordinador o coordinadora deberá ser miembro de la UCM.

5.4 Para participar en esta Convocatoria, los interesados deberán estar inscritos en la convocatoria de la IV Edición Premios de Emprendimiento Social UCM-Santander publicada en la Plataforma Santander X: [www.santanderx.com](http://www.santanderx.com)

El órgano instructor, Compluemprende, consultará de oficio que los participantes cumplen este requisito.

5.5 Documentación a presentar:

Modalidad I: Idea

- Formulario Modalidad I: Idea ([www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende)).
- Copia del DNI o NIE de todos los integrantes del equipo.
- Un vídeo de presentación de la idea con una duración no superior a dos minutos, en los que se destaquen los aspectos más relevantes de la idea en lo referido a impacto social. Se realizará en formato mp4 y podrá ser presentado bien a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etcétera), bien a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etcétera). El/la promotor/a o promotores/as del proyecto se responsabilizan de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de los contenidos, tanto de autoría como de reproducción.

Modalidad II: Proyecto

Mod. II.1

- Formulario Modalidad II: Proyecto ([www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende)).
- Copia del DNI o NIE de todos los integrantes del equipo.
- Documentación acreditativa de la fecha de constitución de la entidad, si procede.
- Plan de proyecto o plan de proyecto social.
- Un vídeo de presentación del proyecto con una duración no superior a dos minutos en los que se destaquen los aspectos más relevantes del impacto del proyecto, así como sus resultados si los hubiere. Se realizará en formato mp4 y podrá ser presentado bien a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etcétera), bien a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etcétera). El/la promotor/a o promotores/as del proyecto se responsabilizan de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de los contenidos, tanto de autoría como de reproducción.

Mod. II.2

- Formulario Modalidad II: Proyecto ([www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende)).
- Copia del DNI o NIE de todos los integrantes del equipo.
- Documentación acreditativa de la fecha de constitución de la entidad.

- Plan de proyecto, destacando el impacto de las intervenciones en el ámbito internacional.
- Un vídeo de presentación del proyecto con una duración no superior a dos minutos en los que se destaquen los aspectos más relevantes del impacto del proyecto, así como sus resultados si los hubiere. Se realizará en formato mp4 y podrá ser presentado bien a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etcétera), bien a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etcétera). El/la promotor/a o promotores/as del proyecto se responsabilizan de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de los contenidos, tanto de autoría como de reproducción.

#### Mod. II.3

- Formulario Modalidad II: Proyecto ([www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende)).
- Copia del DNI o NIE de todos los integrantes del equipo.
- Documentación acreditativa de la constitución de la entidad.
- Plan de proyecto, destacando el impacto de las intervenciones locales en las áreas objetivo de la modalidad.
- Un vídeo de presentación del proyecto con una duración no superior a dos minutos en los que se destaquen los aspectos más relevantes del impacto del proyecto, así como sus resultados, si los hubiere. Se realizará en formato mp4 y podrá ser presentado bien a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etcétera), bien a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etcétera). El/la promotor/a o promotores/as del proyecto se responsabilizan de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de los contenidos, tanto de autoría como de reproducción.

#### Modalidad III: Ayuda al desarrollo

- Formulario Modalidad III: Ayuda al desarrollo ([www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende)).
- Copia del DNI o NIE de los/las integrantes del equipo docente.
- Memoria de las acciones propuestas y su impacto en las zonas de interés. Destacar la aportación del equipo docente y la transferencia de buenas prácticas de las acciones.

#### Modalidad IV: Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster

- Formulario Modalidad IV: TFG y TFM ([www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende)).
- Copia del DNI o NIE.
- Copia del Trabajo Fin de Grado (TFG) o del Trabajo Fin de Máster (TFM), según proceda.
- Justificante de presentación del TFG o del TFM y su calificación.

## 6. MODO, PLAZO Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencial, junto con la documentación requerida, en el Registro de la Universidad Complutense de Madrid.

Si los interesados fueran personas jurídicas, deberán presentar la solicitud y el resto de documentación requerida a través de la Sede Electrónica de la Universidad Complutense, <https://sede.ucm.es>

En el caso de las personas físicas, podrán optar por la presentación de forma electrónica o de forma presencial a través de las oficinas de registro existentes en los diferentes centros de la Universidad o en el Registro Central del Rectorado.

6.2 El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6.3 La fecha de comienzo del plazo se publicará en la web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende).

6.4 Los participantes atenderán a las siguientes condiciones:

1. Las iniciativas deberán ser originales y haber sido realizadas por el autor/a o autores/as de las mismas.
2. No se admitirán solicitudes dentro de una misma modalidad que se hayan presentado en anteriores ediciones y hayan sido galardonadas con algún premio.

6.5 Toda la documentación referida a la presente convocatoria estará disponible en la web de Compluemprende [www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende).

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

Los criterios para la selección serán:

### Modalidad I: Ideas.

- Originalidad y carácter innovador de la idea (33%)
- Función o valor social que aporta la idea (33%).
- Impacto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (34%).

### Modalidad II: Proyectos

#### Modalidad II.1

- Estructura y calidad del plan de proyecto. Consistencia del modelo de negocio (33%).
- Ventajas competitivas y sostenibilidad del proyecto (33%).
- Justificación de la creación de valor social, destacando su impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (34%).

#### Modalidad II.2

- Estructura y calidad del plan de proyecto. Consistencia del modelo de negocio (33%).
- Justificación de la creación de valor social o problema social que resuelve (33%).
- Impacto en las zonas de interés del proyecto (34%).

#### Modalidad II.3

- Estructura y calidad del plan de proyecto y las acciones propuestas. Consistencia del modelo de negocio (33%).
- Justificación de la creación de valor social o problema social que resuelve (33%).
- Concreción del impacto esperado de las acciones en las zonas de interés del proyecto (34%).

### Modalidad III: Ayuda al Desarrollo

- Concreción del impacto esperado en términos de desarrollo de la zona objetivo de la actuación y su relación con el emprendimiento (34%).

- Aportación al desarrollo de la zona en términos relacionados con la mejora social, educativa, de igualdad y progreso (33%).
- Estado actual de desarrollo de la propuesta (33%).

#### Modalidad IV: Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.

- Objetivos del trabajo y originalidad del mismo en el ámbito del emprendimiento social (50%).
- Metodología desarrollada (50%).

### **8. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria no podrá exceder de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo empezará a contar a partir del día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado resolución expresa, se podrán entender desestimados los proyectos presentados, por silencio administrativo.

### **9. ÓRGANO INSTRUCTOR Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento será realizada por la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, ateniéndose a los términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la tramitación de la convocatoria y formulará propuesta de resolución del premio. La resolución de la concesión de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, corresponde al Rector.

Conforme a lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de esta Convocatoria se dará a conocer a los interesados en la página web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende), así como directamente a los premiados por los medios de contacto por ellos aportados.

### **10. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS**

El régimen de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Toda la información de la presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contenido íntegro de la Convocatoria y todas las fases del procedimiento podrán consultarse en la página web de Compluemprende [www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende). Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS GANADORES**

11.1 Los premiados lo serán a título de persona física, tanto para las solicitudes individuales como para las colectivas. A tales efectos, los premios en metálico serán distribuidos, de manera proporcional, entre el número de miembros que formen parte de los equipos ganadores de cada uno de los premios.

11.2 Los premiados deberán presentar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al acto de notificación de la concesión del premio la documentación que se indica a continuación:

- Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende).

- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Compluemprende comprobará de oficio que los participantes que reciban premios en metálico se encuentran en situación de no deudor con la propia Universidad.

11.3 De conformidad con lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 24, apartados 3) y 4) y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, artículo 3.1, apartados a) y g), los beneficiarios de premios en metálico quedan exonerados de la presentación de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

## 12. RESOLUCIÓN Y ABONO DE LOS PREMIOS

12.1 El jurado elevará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante la publicación de la relación provisional de premiados en la página web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende), para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

12.2 De no concurrir alegaciones por parte de los interesados la propuesta asumirá carácter definitivo.

12.3 La publicación en la web de Compluemprende tanto de la resolución provisional como de la definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente.

12.4 Una vez presentada la documentación requerida en la Cláusula decimoprimeras, el premio en metálico será abonado a los premiados por transferencia bancaria al número de cuenta que el interesado haya facilitado.

12.5 A estos premios les serán de aplicación la retención fiscal legalmente establecida conforme a la normativa vigente.

12.6 En el caso de que las personas premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o presentaran su renuncia al mismo, el jurado propondrá la concesión del premio al aspirante que haya quedado en segunda posición en el premio al que se haya renunciado.

12.7 La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Presidencia del Jurado. En el caso de que la renuncia a un premio en metálico se realizará con posterioridad al cobro del mismo, la persona interesada deberá remitir escrito a Compluemprende, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

12.8 Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación le sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta Convocatoria.

## 13. JURADO

Para la selección de valoración de proyectos se creará una Comisión de selección formada por: Estará formado por:

- Vicerrector/a de Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue (presidente).
- Director/a General de Universia y Santander Universidades, o persona en quien delegue.

- Director/a de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende o persona en quien delegue.
- Tres expertos nombrados a propuesta del Director/a de la Oficina Complutense de Emprendimiento.
- El Gerente de Compluemprende, que actuará como secretario, o persona en quien delegue.

El fallo del Jurado se hará público a través de en la página web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende](http://www.ucm.es/compluemprende) y por comunicación directa a los premiados.

#### **14. DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD**

La UCM, todas las entidades participantes, así como todas las personas intervinientes en el proceso, se comprometen a garantizar la confidencialidad de las ideas y proyectos que se presenten y desarrollen a lo largo del programa.

Cada una de las entidades participantes deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que sea susceptible de hacerse pública de cara a la difusión de la iniciativa.

Cada entidad participante y la UCM se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada. Todo el personal que participe en su elaboración estará sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La IV Edición “Premios de Emprendedor Social” se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de los ganadores del concurso serán cedidos a las entidades colaboradoras del premio con el único fin de posibilitar la entrega de los premios.

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el formulario de solicitud.

#### **15. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La participación en la Convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes Bases por parte de los participantes.

Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de las presentes bases serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es) con el asunto “IV PES”.

#### **16. DERECHOS DE IMAGEN**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los ganadores autorizan expresamente a la Universidad Complutense de Madrid así como a las entidades patrocinadoras de estos premios



a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2021 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

#### **17. PUBLICIDAD**

Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

#### **18. RECURSOS**

La resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que se pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se produjera desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello en consonancia a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Madrid, 19 de abril de 2022.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.